

JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

-PARAGUAY-

ORDENANZA N° 01/2005 J.M.

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE EMERGENCIA DISTRITAL DE CIUDAD DEL ESTE

Visto: El Mensaje N°. 1.430 I.M. por el cual la Intendencia Municipal eleva el proyecto de ordenanza por la cual se crea el Comité de Emergencia Distrital, conforme los términos de la Ley 1.294/87, artículos 49° y 50°; y,

Considerando: Que la estructura urbanística de Ciudad del Este evidencia la necesidad de efectuar un proceso de verificación, inspección, determinación de riesgos y generación de sistemas que reduzcan las posibilidades de tragedias que puedan causar pérdida de vidas humanas;

Que es función y objeto de la Municipalidad la protección de la salud y la seguridad de las personas;

Que conforme el artículo 39° de la Ley N°.1.294/87 es atribución de la Junta Municipal dictar normas de prevención y protección contra riesgos de incendios y derrumbe, estableciendo el artículo 40° de la Ley Orgánica Municipal que todos los edificios, según sea el volumen de la construcción, grado de habitabilidad, destino y zona de influencia deberán contar con **Protección Preventiva, Protección pasiva o estructural y protección activa**, quedando supeditada la habilitación parcial o total de los edificios al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso, conforme a las disposiciones de este artículo;

Que, de acuerdo al artículo 66° de la misma ley, en materia de seguridad y tránsito la Intendencia Municipal tiene deberes y atribuciones para el cumplimiento de reglamentos, normas y regulaciones sobre servicios contra incendios;

Que de acuerdo al convenio celebrado con la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos, la Municipalidad se obligó a la utilización del aumento de las recaudaciones municipales en mejoras de servicios y de obras, siendo la seguridad de las personas cuestión de vital importancia por lo que corresponde la utilización de estos recursos para la creación del Centro de Emergencia, así como el relevamiento inmediato de los riesgos que pudieran generarse, para la toma inmediata de medidas convenientes;

Que lamentables experiencias registradas en la capital de la república indican la necesidad de proveer de mecanismos adecuados para enfrentar las situaciones desatadas en una emergencia, para lo cual se debe establecer en régimen especial de manejo de los fondos del Centro de Emergencia;

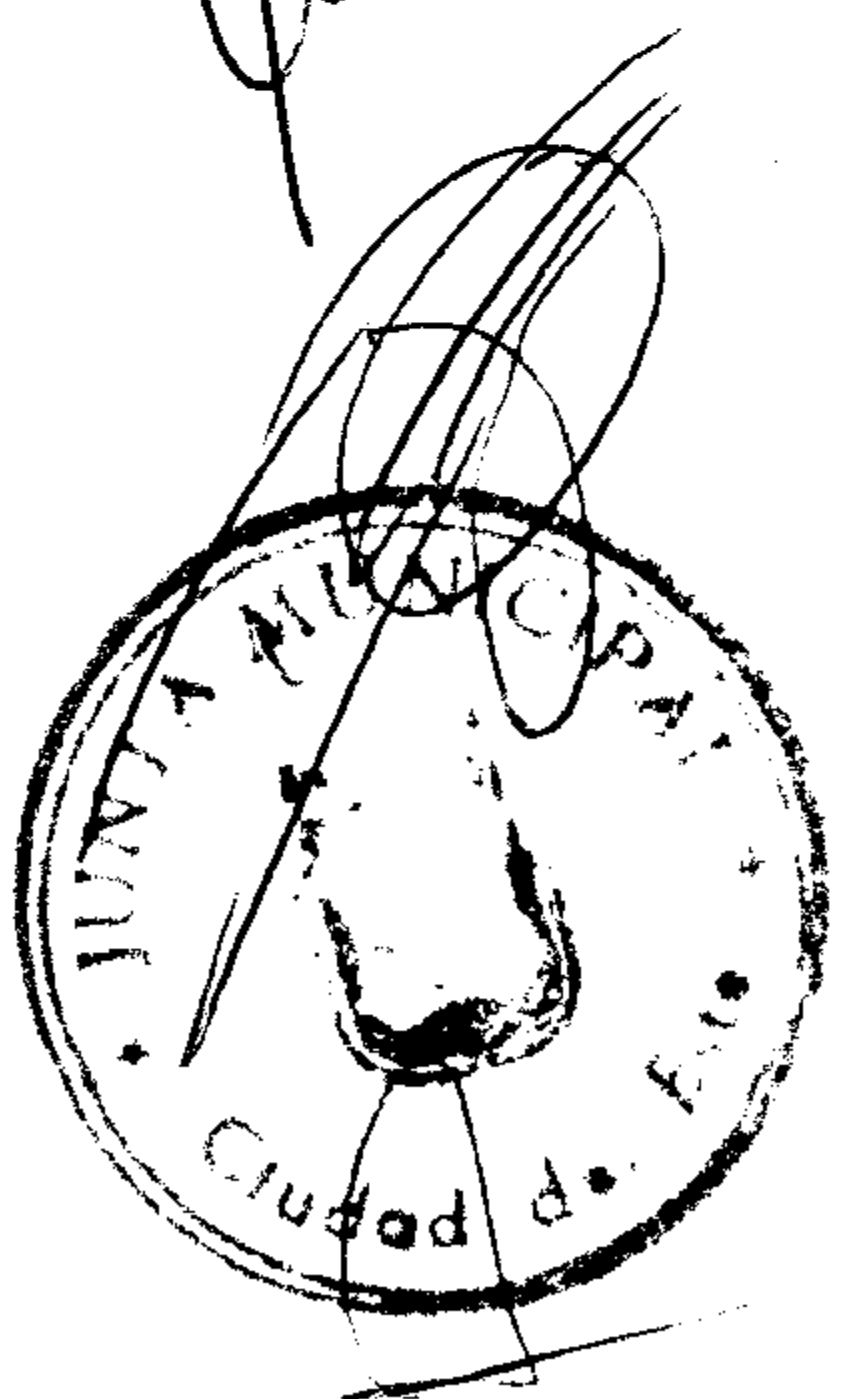
Que de conformidad al artículo 55° de la Ley 1.294/87 "los proyectos de ordenanzas remitidos a la Junta Municipal por el Intendente serán sancionados en el periodo de sesiones del año, salvo que hayan sido devueltos por falta de tiempo para considerarlas. En caso contrario se reputará que fueron sancionadas y el Intendente Municipal los promulgará como ordenanza" debiendo considerarse el proyecto remitido por la Intendencia Municipal como sancionado tácitamente en forma ficta por expresa disposición de la ley, correspondiendo a la Intendencia su promulgación; **por tanto:**

La Junta Municipal de Ciudad del Este

ORDENA

Art. 1°.- Crease el Centro de Emergencias de Ciudad del Este que tendrá por objetivo:

a) Disponer de un numero único de emergencia con costo gratuito para la ciudadanía.



...///...

- b) Disponer de una base de datos de atención médica, de profesionales e infraestructura para atención de situaciones de emergencias
- c) Asegurar una eficiente labor de los bomberos
- d) Habilitar una dependencia de la Intendencia Municipal para atención de siniestros con todos los elementos necesarios para el manejo de la información, comunicaciones e informe a los medios de comunicación.-
- e) La coordinación interinstitucional con organismos nacionales e internacionales afectados a cualquier emergencia.

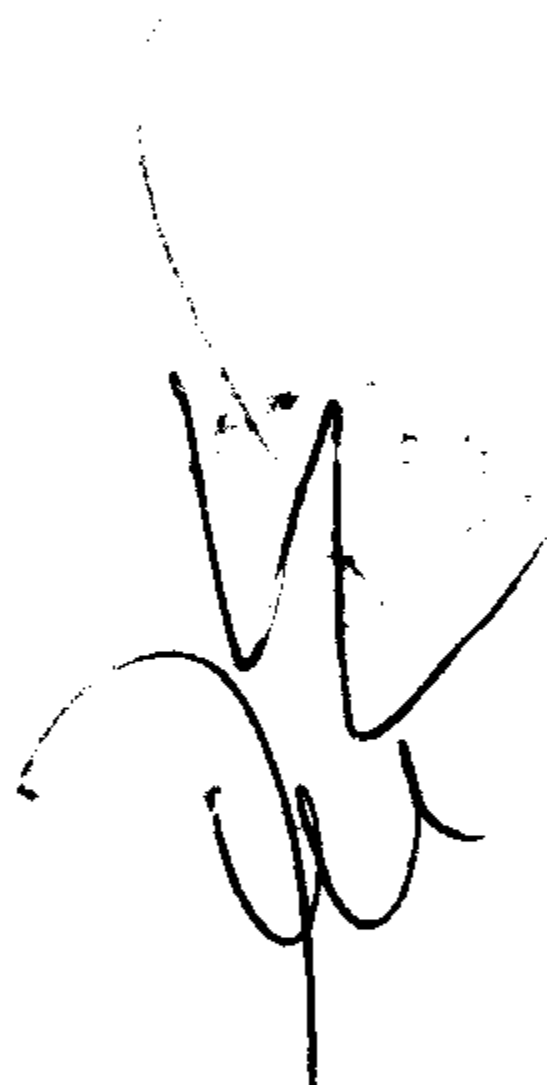
Art. 2°.- El Comité de Emergencia Distrital deberá integrarse con:

- 1).- El Intendente Municipal o un representante del departamento ejecutivo nombrado por el mismo que presidirá el Comité
- 2).- El Presidente de la Junta Municipal o un Concejal Municipal designado por el mismo que será el Vicepresidente del Comité.-
- 3).- El presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Alto Paraná o un representante designado por el mismo.-
- 4).- Un representante de la Cruz Roja designado por la filial local.-
- 5).- El Director de la X Región Sanitaria o un representante designado por el mismo.-
- 6).- El Director del Centro de Salud o un representante designado por el mismo.-
- 7).- Un representante de la Itaipú Binacional con rango de Superintendente nominado por el Director de la Entidad.-
- 8).- Los Jefes de las Fuerzas Públicas representadas por sus Jefes o Comandantes. (Comandante del Batallón de Frontera, de la Base Naval, Jefe de la Cuarta Zona Policial y Jefe de Policía Departamental)
- 9).- Representantes de instituciones que la Intendencia Municipal establezca en una resolución reglamentaria de la presente ordenanza.-

Art. 3° - Disponer la habilitación de una cuenta presupuestaria y de un Centro de Costos contables como asimismo la habilitación de una cuenta bancaria especial que se conformará con los siguientes fondos: a)- los provenientes del aumento de las recaudaciones del "Programa Finanzas Municipales de USAID ejecutado en Ciudad del Este; b) de las donaciones que reciba el Comité de Emergencia Distrital de parte de entidades nacionales e internaciones y de ciudadanos en general, y c) el remanente mensual de los recursos generados por la tasa de inspección, prevención y protección contra riesgos de incendios, derrumbes y otros accidentes graves.-

Art. 4° Crease un régimen especial de disposición del fondo asignado al Comité de Emergencia Distrital. Para su utilización la Intendencia Municipal, por resolución fundada, declarará una situación de emergencia disponiendo de los fondos necesarios para hacer frente a las necesidades, debiendo rendir cuenta a la Junta Municipal cada (6) seis meses.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


ABOG. ALCIDES RAMÍREZ
Secretario J.M

P.J.M./raf




ISIDORO FERNÁNDEZ
Presidente J.M

June -

X



Municipalidad de Ciudad del Este

PARAGUAY

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

Ord. n° 04/05

MEMORANDUM N° 04/05 I.A.J.R.

A LA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
DE LA: ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
ASUNTO: EMITIR INFORME S/ ORDENANZA SANCIONADA
FECHA: 02/03/2005.-

A través del presente, me permito informar sobre la Ordenanza Municipal N° 04/2005 J.M., "por la que se establece reglamentaciones de la Base Imponible de Patente Comercial e Industrial, y se establece la multa por presentación tardía de balances, declaraciones juradas y otros documentos exigidos", sancionada por la Junta Municipal en fecha 23/02/2005.-

En tal sentido, es de señalar que la misma ordenanza municipal fue sancionada a iniciativa de la propia Intendencia Municipal, habiéndose coordinado las tareas de estudio y elaboración de la proforma entre los Consultores de la USAID y técnicos (Miembros de la U.O.R.A. y el Jefe de Fiscalización) dependientes de la Dirección de Recaudaciones; quienes además, junto con el Director de la Asesoría Jurídica y otros Asesores Jurídicos de la institución, han cooperado con la Comisión Permanente de Legislación de la Junta Municipal en el estudio correspondiente de este proyecto de cuerpo normativo y la elaboración de su texto final.-

Asimismo, pongo a su conocimiento que esta Ordenanza, tal como se ha aprobado, llenará importantes lagunas de nuestra legislación tributaria municipal, y además ayudará en el mejoramiento administrativo en cuanto a la recaudación del Impuesto a la Patente Comercial, para beneficio institucional y de los propios contribuyentes de la materia, organizando la presentación de documentos y facilitando el pertinente control institucional.-

Por tanto, recomiendo que la misma ordenanza municipal sea promulgada por la Intendencia Municipal, a los efectos de su pronta entrada en vigencia; SALVO OTRO PARECER DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES O LA INTENDENCIA MUNICIPAL.-

Atentamente,

Al Señor Intendente con el parecer favorable de esta Dirección para su promulgación, salvo mejor parecer del Sr. Intendente.-

02-03-05

Carlos A. Avalos Flores
Director de Recaudaciones
Municipalidad de Ciudad del Este

Subj. Obvio. Lanza
Matr N° 10.863